

Expediente: 4988/23

Carátula: GAUNA LUIS LEONARDO C/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 07/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264001057 - GAUNA, LUIS LEONARDO-ACTOR/A

90000000000 - SAN CRISTOBAL MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4988/23



H1102315129822

JUICIO: GAUNA LUIS LEONARDO c/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Juzgado Civil y Comercial Común X Nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024. Proveyendo el escrito PIDO OFICIO - POR: GARCIA CONSOLANI, JOSE LUIS IGNACIO - 29/08/2024 08:55. Atento a lo solicitado y lo informado por San Cristobal Sociedad Mutual de Seguros (demandado), en su contestación de fecha 26/08/2024, se dispone librar un nuevo oficio al demandado para que **informe y remita** el contenido y detalle completo de los casos registrados por el servicio de atención al cliente (Caso 02064292; Caso 02065090; Caso 02076105; Caso 02085281; Caso 02114977; Caso 02129992; Caso 02149823; Caso 02351415 y Caso 02353825), en virtud de la atención presencial brindada al Sr. Gauna en la sucursal de calle 9 de Julio 548, Tucumán, **especificando**: a) Manifestaciones realizadas por el asegurado, b) Respuestas brindadas por la aseguradora, c) Fecha exacta en la que se registró cada caso, d) Información completa que le brindaron al Sr. Gauna en las oportunidades referidas en el informe acompañado, respecto a los avances y estado del siniestro N° 08-01-02191450. Se intima a exhibir la documentación solicitada, en el **plazo de 10 días** a partir de su recepción **bajo apercibimiento de ser valorado su incumplimiento conforme lo dispuesto en el Art 136, 485 y 486 del CPCCT**. Se hace constar que recae sobre los proveedores, el deber de aportar al proceso todos los elementos de prueba que obren en su poder -art. 53 de la Ley 24.240-, lo que constituye un deber legal de colaboración acentuado que lo compele a extremar su diligencia.- LMCR-4988/23. FDO. - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 06/09/2024

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.